





| | | |
|---|--|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

| | |
|---------------------|---|
| DEPENDENCIA: | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA |
| OBJETO: | SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO INTEGRADO PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO |
| FECHA: | Enero 2026 |

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** a través del DIRECTOR GENERAL, presenta el Estudio Previo para contratar el **SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO INTEGRADO PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO**, durante la Vigencia 2026.

| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA |
|--|
| 1.1 MARCO NORMATIVO |
| <p>De acuerdo con la Constitución Política de Colombia: “Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...”</p> <p>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</p> <p>La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.</p> <p>El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al desarrollar el “principio de economía”, establece en su numeral 7o “Que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. A su vez, el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 dispone que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.</p> <p>Ley 80 de 1993</p> <p><i>ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)</i></p> <p><i>ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las</i></p> |

| | | |
|---|--|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).

LEY 298 DE 1996

“Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”

ARTÍCULO 11. Las entidades u organismos de carácter público que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que ésta establezca.

*El Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa, así" ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 numeral 4: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Centro Tecnológico de Cúcuta cuenta con el servicio de suscripción al portal TNS Sector Público mediante el cual se registra la información para la prestación de los servicios públicos en un software con registro de derechos de autor ante el Ministerio del Interior que corresponde a la empresa TNS SAS.

Teniendo en cuenta que la suscripción al PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO ha venido siendo contratada en vigencias anteriores y que requiere ser renovada con el fin de respaldar el eficiente manejo contable y administrativo de la entidad evitando traumatismos y colapsos a nivel administrativo y dar cumplimiento a las disposiciones que en este sentido establece el Gobierno Nacional y la misma entidad ya que este portal alberga toda la información financiera y presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta, al ser esta herramienta de uso permanente por parte de las diferentes áreas que manejan presupuesto y contabilidad, se hace necesario contratar con la empresa propiedad del software la renovación de la suscripción para la presente vigencia, con los respectivos servicios de soporte técnico cuando se presenten problemas en la ejecución del software.

Asimismo, TNS es una empresa que tiene certificados sus procesos con ISO 27001, lo que permite asegurar que sus productos se adaptan a estos lineamientos de la MINTIC, con políticas de seguridad de la información que cuentan con planes de continuidad del negocio y



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

gestión de incidentes que aseguran la Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad de la información en los 3 pilares de la seguridad de la información.

La necesidad expuesta anteriormente, se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de forma directa con TNS SAS, teniendo en cuenta que el software a adquirir bajo modalidad SaaS, es una obra literaria que se encuentra protegida legalmente en Colombia a través del registro que expide el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Se precisa, que el registro del derecho de autor es la prueba de reconocimiento de la autoría de una obra intelectual de una persona, y le otorga derechos morales y de explotación económica sobre la misma.

Por lo tanto, la finalidad del registro ante el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, es la de otorgar seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos autorales y conexos, dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran.

Cabe señalar, que el soporte lógico o software, se considera como una creación propia del dominio literario, es una expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso y la única forma que la Ley permite una protección jurídica a un software, es a través de la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones y la Ley 23 de 1982 que trata de los derechos de autor.

Por ello, los requisitos de la solicitud para registrar el software o protegerlo deben estar acompañados por el programa del computador, la descripción del programa y/o el material auxiliar. Así lo aclara el artículo 6 de la Decisión N° 351 de la Comunidad Andina de Naciones.

Por otra parte el Decreto 1360 de 1989, reglamenta la inscripción del soporte lógico (software en el Registro Nacional del Derecho de Autor), incorporó el concepto del software en la normativa colombiana, en su artículo 2° define al software "como una creación propia del dominio literario" comprendiendo el programa de computador (u ordenador), su descripción y el material auxiliar.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente mediante Guía de Propiedad Intelectual en la Contratación Pública en el literal c) del numeral 7.1.1., señala que el "software o programa de ordenador" es una creación intelectual protegida por Derecho de Autor.

Para demostrar la autoría del programa de ordenador, TNS SAS cuenta con el CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, expedido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, de acuerdo al artículo 7 de la Decisión 351 de 1993 *"el derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras"*.

En virtud de lo anterior, se tiene que la empresa TNS SAS, ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales y derechos de autor de la obra "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO", también el productor autorizado del software y módulos que requiere adquirir la Entidad mediante el presente proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar un proceso de selección para la suscripción de un contrato con TNS SAS empresa jurídica, cuyo objeto social o actividad



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

económica guarda relación con el objeto del proceso y tiene la capacidad jurídica.

1.3. FORMA DE SATISFACERLA

Para satisfacer esta necesidad, la entidad debe celebrar un contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa con la persona jurídica TNS SAS propietaria de los derechos patrimoniales y derechos de autor de la obra "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO" de conformidad con las normas y consideraciones anteriormente relacionadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR



2.1 OBJETO



SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y ADMINISTRATIVO INTEGRADO PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en razón a lo anterior el contratista deberá garantizar que los servicios cumplen con las condiciones descritas a continuación:

| DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES |
|--|------------------|------------|
| <p>Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, Facturación - cartera, Gestión Documental. 9 usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none">Contabilidad: Registra los asientos de ingresos y egresos, notas de contabilidad y comprobantes de contabilidad, reportes auxiliares, estados financieros, certificados tributarios.Documentos equivalentes electrónicos y libros exigidos por la ley. Genera medios digitales exógena, movimientos y operaciones recíprocas - archivos de la plataforma CHIP1 y CHIP2 y los demás reportes para rendir cuentas a las Entidades de Control como el FUT, SÍDEF, CGR y SIA.Tesorería: Programación del plan anualizado de caja PAC. Genera reportes tributarios, auxiliares por concepto y bancos, plano pago de proveedores, reporte flujo de caja, cuentas por pagar de otras vigencias y el informe de operaciones efectivas de caja.Presupuesto: Reportes de planillas disponibilidad, registros, definitivas por rubros, solicitud de disponibilidad, disponibilidad, registro, central de cuentas, | Servicio | 1 |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> | |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |
| <p>definitivas, informes CGN, FUT, CGR – CUIPO, SIA, informe anexo de estampillas departamentales, formatos exógena para la DIAN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacén: Control de los inventarios, en cuanto a existencias, responsabilidad, costos y ubicación. Funciona de forma integrada con contabilidad, presupuesto, activos fijos. • Activos Fijos: Manejo de los activos fijos dentro y fuera del almacén con relación a servicios, responsable, proveedores y códigos de contabilidad. Cálculo de depreciación y contabilización automática de acuerdo con lo parametrizado. • Nómina: Manejo de la información de Personal relacionada con: Cargos, dependencias y centros de costos. Efectúa un procesamiento eficaz, ágil y seguro de la nómina por periodos definidos. Genera los movimientos necesarios a presupuesto y tesorería. Genera informe SIA, personal y costos, exógena 2276. • Transmisión de nómina electrónica. <p>-Facturación Electrónica: Es una herramienta diseñada para la facturación de venta de bienes o servicios. Muestra estadísticas de ventas, permite la integración con los módulos y realiza la respectiva transmisión a la Dian.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento soporte. • Cuenta con una sección de cartera generando los documentos, cálculo de costos de ventas, ahorrando tiempo de digitación. • Gestión Documental: Es una solución integral diseñada para optimizar la gestión de relaciones entre funcionarios y terceros. Permite registrar y dar seguimiento a toda la correspondencia, facilitando respuestas oportunas y eficientes. Además, ofrece funcionalidades para asignar y monitorear eventos y actividades relacionadas con los ciudadanos y funcionarios, asegurando una atención personalizada y efectiva. La Documentación se clasifica en base a lo que exige la Ley General de Archivo | | | |
| <p>Acompañamiento remoto para la operatividad de Portal TNS Sector Público: * Seguimiento de 14 horas mensuales por un asesor. * Atención dentro de las 4 Horas hábiles siguientes a la solicitud.</p> | Servicio | 1 | |

| | | |
|---|--|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO |
|---------------|---|
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015, se aplicará la modalidad de selección por contratación directa, por no existencia de pluralidad de oferentes, puesto que solo una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Conforme a los documentos allegados por T.N.S. S.A.S. se encuentra que es una sociedad por acciones simplificadas, con régimen jurídico privado, quien de acuerdo al Certificado de Registro de SOPORTE LOGICO – SOFTWARE otorgado por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor, se reputa como productor y titular de los derechos patrimoniales de la obra “PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO”, sobre el cual se requieren los servicios a prestar, razón por la cual resulta procedente la realización del referido proceso de selección a través de la modalidad previamente señalada, puesto que se acredita la exigencia establecida en el 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

El **Decreto 1082 de 2015**, prevé la contratación en forma directa, así" **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los **derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."**

La **Ley 1150 de 2007** establece en su artículo 2 numeral 4: *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*



(...)

g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante será hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47,605,400) IVA INCLUIDO** si aplica, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01223 FECHA 28/01/2026, Rubro: 2.11.2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software** expedido por dependencia de

| | | |
|---|--|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, y el servicio contratado tendrá una duración anual, es decir, estará activo por doce (12) meses ininterrumpidos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

En PAGOS PARCIALES dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

La distribución de pagos se realizará de la siguiente manera:

Un primer pago, correspondiente al 50% del valor del contrato que equivale a la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.802.700) previa activación de la suscripción anual, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago, correspondiente al 25% del valor del contrato que equivale a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.901.350), tres meses después de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Un tercer pago, correspondiente al 25% del valor del contrato que equivale a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.901.350), al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios por causa imputable al contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

DESCUENTOS Y ESTAMPILLAS

DESCUENTOS.

PERSONA NATURAL.

- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
- RTE ICA POR COMPRA 5*1000
- PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%

PERSONA JURÍDICA.

- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN IMRD 2%
- RTE ICA POR COMPRA 5*1000
- PRO HOSPITAL ERESMO MEOZ 2%
- RETENCIÓN EN LA FUENTE 4%
- RETENCIÓN IVA 15%

ESTAMPILLAS.

PERSONA NATURAL Y JURIDICA.

- PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA PARA OPS 1%
- PRO CULTURA 1%
- PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN



Los servicios requeridos deberán ser prestados al Centro Tecnológico de Cúcuta ubicado en la Av. 6 N.º 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación a presentar propuesta y en el contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a prestar y demás condiciones establecidas de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Prestar los servicios requeridos que se encuentran relacionados en este estudio previo con las características técnicas exigidas.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Centro Tecnológico de Cúcuta por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas.
- Responder por la calidad de los servicios prestados.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Centro Tecnológico de Cúcuta.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades

| | | |
|---|---------------------------|--|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p> |
| ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

- Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Centro Tecnológico de Cúcuta y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del contrato.
- Rendir durante la ejecución del CONTRATO informes al Centro Tecnológico de Cúcuta soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Centro Tecnológico de Cúcuta y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
- Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
- Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
- Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Brindar asesoría para la operatividad del software.
- Suministrar actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato.
- El contratista debe suministrar un canal de comunicación directo y eficaz, por el cual se pueda dar gestión a las novedades, fallas, consultas, y demás que se generen en la gestión del sistema, esto con el objetivo que puedan ser subsanadas de manera inmediata.
- Suministrar el acceso (usuario y soporte) y canal de atención para soporte.
- Entregar toda la documentación del uso de cada una de las soluciones adquiridas y cada una de sus funcionalidades.
- Brindar asesoría en cuanto a las soluciones adquiridas.
- Asistencia para la configuración del Sistema, administración y operación del software.
- Prestar asesoría remota.
- Prestar Servicio de Reinstalación del Software

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTION FINANCIERA del Centro Tecnológico de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", en esa medida los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las entidades estatales con el fin de alcanzar dichos fines.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y los antecedentes ya expuestos, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra definida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007.

La Sentencia 31447 de 2007 Consejo de Estado señala:



En contraste, la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.³⁰

La Sala ha recalcado que "... la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil... ." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes..."³¹

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, se puede adelantar la: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional..."

El Decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa, así" **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe**

| | | |
|---|--|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

La **Ley 1150 de 2007** establece en su artículo 2 numeral 4: *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Tratándose de un contrato intuitu personae, es decir, aquél que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, para este tipo de procedimiento de selección la contratación se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

Corresponde a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios por lo cual los criterios a utilizar serán la evaluación de la idoneidad, capacidad y experiencia, siendo determinante acreditar la calidad de propiedad intelectual o derechos de autor respecto del servicio objeto del contrato.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda".

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que la empresa TNS S.A.S es propietaria de los derechos de autor del PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO y proveedor exclusivo del servicio contable para la entidad, razón por la cual se identifica a éste como único proveedor, para establecer el valor del contrato se verificó la propuesta presentada por la referida empresa para la presente vigencia la cual asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47,605,400) IVA INCLUIDO, información que fue validada desde el punto de vista técnico, siendo acorde a la necesidad requerida.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47,605,400) IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

Para la cancelación del Compromiso adquirido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|--|---|------------|-------------------|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 01223 | 28/01/2026 | \$ 47.605.400 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.11.2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software | | |
| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | Paquetes de software | | |
| VIGENCIA | 2026 | | |
| FUENTE FINANCIACIÓN DE | FUNCIONAMIENTO | | |

5. REQUISITOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR CONTRATACIÓN DIRECTA

• REQUISITOS HABILITANTES:

1.1. REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.



Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30)

| | | |
|---|--|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| | ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura: Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil y copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

NOTA 1: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas y/o cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, deberán acreditar las actividades económicas principales equivalentes de acuerdo con la CIU Rev. 4 A.C. establecidas en el presente proceso de selección.

NOTA 2: Si el proponente es persona jurídica o natural no obligada legalmente a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y le permita ejecutar el contrato, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (junto con su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios), según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del oferente y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.

3. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.



1.1.4. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

El Proponente deberá acreditar no tener ningún tipo de antecedente fiscal, disciplinario, judicial, de medidas correctivas, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del Representante Legal de la Persona Jurídica y de la persona Jurídica; y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales del Representante Legal e integrantes de éstos, según sea el caso expedida, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

1.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente, representante Legal o apoderado

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

1.1.6. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO, el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en al menos dos actividades económicas código CIU de las establecidas en el proceso relacionadas con el objeto del contrato.

1.1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (Art. 83 de la C.N.)

1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN



La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato indicado por la entidad.

1.1.9. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe realizar la descarga del certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) y adjuntarlo con su oferta, quienes no estén registrados deben hacerlo en el siguiente link <https://www.redam.gov.co/> y posteriormente proceder a la descarga de dicho certificado.

1.1.10. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Presentar el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial –

| | | |
|---|---------------------------|---|
|  | <h1>GESTIÓN JURÍDICA</h1> |  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA | | Código: JR-FR-03 Versión:4.0 -30/09/2024 |

Oficina de registro, como productor y titular de los derechos patrimoniales de la obra literaria "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO".

1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar mínimo una (01) certificación o contrato junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo valor en sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial y en su objeto y/o actividades contractuales acrediten experiencia en la prestación de servicios relacionados con el objeto del proceso contractual.

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

1.2.1.1. GENERALIDADES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Las certificaciones deben estar expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada correspondiente y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato
- d) Fecha de iniciación del contrato.
- e) Fecha de terminación del contrato.
- f) Valor del contrato.
- g) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.
- Cuando en una certificación se haga referencia a varios contratos diferentes, se tomará para la evaluación cada uno por aparte, y se seguirán los lineamientos establecidos anteriormente, salvo en los casos en que sean certificadas adicionales a un mismo contrato, caso en el cual el documento debe así expresarlo.

NOTA 1: El Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, las cuales se constituirán en requisito habilitante para el presente proceso de contratación.



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| Tipificación de riesgos | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | Asignación | |
|---|--------------|-----------------------------|----------------------------|------------|-------------|-----------------------------|----------------------------|------------|-------------|
| | Alta (+30%) | Media alta (Entre 15 y 30%) | Media Baja (Entre 5 y 15%) | Baja (-5%) | Alta (+30%) | Media alta (Entre 15 y 30%) | Media Baja (Entre 5 y 15%) | | Baja (-5%) |
| No pago o retraso en los pagos del valor del contrato | | | X | | | | X | | Contratante |
| Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. | | | X | | | | X | | Contratante |
| Incrementos de impuestos Estimación inadecuada de los costos. | | | X | | | | X | | Contratista |
| Inhabilidad sobreviniente para el contratista durante la ejecución del contrato. | | | | | | | X | | Contratista |
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | | X | | | | | | | Contratista |
| Defectos de calidad de los bienes y/o servicios entregados. | | X | | | | | X | | Contratista |

7. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, El Centro Tecnológico de Cúcuta (CTC), le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Centro Tecnológico de Cúcuta (CTC), esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectiva la cláusula penal pecuniaria.

9. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

10. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS

El Centro Tecnológico de Cúcuta (CTC), se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Centro Tecnológico de Cúcuta (CTC), de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.



GESTIÓN JURÍDICA



ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: JR-FR-03

Versión:4.0 -30/09/2024

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Sin embargo, atendiendo al objeto del contrato, a su cuantía y al análisis de riesgos efectuado en el acápite anterior, a efectos de amparar a la entidad ante un posible incumplimiento del contrato y/o defectos en la calidad de los servicios prestados, se planea exigir una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGOS ASEGURABLES | | | |
|--|--|--|--|
| RIESGOS | VALOR ASEGURABLE | VIGENCIA | DEFINICIÓN |
| Cumplimiento | Equivalente al diez (10%) del valor contrato. | El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del servicio | Equivalente al diez (10%) del valor contrato. | El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. |
| PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, | El término de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. |


EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
 Director General
 Centro Tecnológico de Cúcuta

Proyectó: Natalia Gutiérrez – Abogado Contratista 